

RADICACIÓN: 2020 - 00404-00
PROCESO: VERBAL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN
DE BIEN INMUEBLE POR INCUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JOYCE PERNETT MARTINEZ e IRWIN CRUZ
DEMANDADO: INMOBILIARIA SANCHEZ JD

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de retiro de la misma por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 16 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla,
junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito de fecha 28 de abril de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. DANY ALBERTO ARISTIZABAL, solicita el retiro de la presente demanda, señalando que el objeto que daba origen a la naturaleza de la litis fue superado, toda vez que la inmobiliaria ya hizo entrega a su cliente el inmueble que tenía bajo su administración argumentando que no hay causales de impedimento para el retiro ya que no hay actualmente medidas cautelares decretadas por el despacho en contra del accionado.

Pues bien, el artículo 92 del CGP el cual reza: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*

Una vez revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que no se decretaron medidas cautelares, que el Dr. DANY ALBERTO ARISTIZABAL CC. 1128384393 de Medellín T.P: 322304, quien se encuentra facultado para solicitar dicho retiro

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- Autorizar el Retiro de la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dad60ec0ab0e8fa62bbe79a06a0e3122f03fa0d4e1518e9d8a7abbb1e48e302**

Documento generado en 16/06/2021 05:01:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>